

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 30 DE DICIEMBRE DE 1913.

NÚMERO 2013

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia
FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES AJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8^a N° 100.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDRÉVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMEÑA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, deben solicitarlas al suscribir por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría.

RODOLFO ESTRIBAUT.

Aviso Oficial

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.30 a 4.30 p. m., en los días siguientes:

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia al Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

Aviso

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases:

Por un año B 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1^a de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

Aviso

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

SECCIONES SEGUNDA

Resolución número 270 de 18 de Diciembre de 1913, por la cual se concede rebaja de recaudación al Dr. Gilberto Toches. 4699

SECCIONES TERCERA

Resolución número 55 de 16 de Diciembre de 1913, por la cual se acepta una renuncia. 4699

Resolución número 54 de 16 de Diciembre de 1913, por la cual se concede una prórroga. 4699

Contrato número 13. 4700

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 56 de 1913, de 30 de Julio, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 4700

Decreto número 57 de 1913, de 19 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 4700

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1913. 4702

Avisos oficiales. 4702

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 270

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gilberto Toches.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 270.—Panamá, Diciembre 18 de 1913.

Gilberto Toches, condenado á sufrir la pena de un año de prisión por la comisión del delito de hurto, solicita rebaja de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos auténticos que comprueban que el día veintidós de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresa y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 53

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 53.—Panamá, Diciembre 16 de 1913.

Acéptase la renuncia que con carácter irrevocable presentó á este Despacho el señor Armando Terán H., del puesto de Portero de la Administración Principal de Correos de David.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 54

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 54.—Panamá, Diciembre 16 de 1913.

Prorrogase por el término de treinta días renunciable la licencia que le fue concedida á la señorita Virginia Grimaldo P., para continuar separada de las funciones de Telegrafista Ayudante de la Oficina de Penonomé.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

CONTRATO NÚMERO 13

Entre los suscritos á saber: Francisco Filós, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Carlos W. Müller en su propio nombre, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente convenio:

Artículo 1º El Contratista concede al Gobierno, por el término de seis meses contados desde el 1º de los corrientes, el uso y goce de dos lumbres de la casa de propiedad situada en el barrio de Callejón de esta ciudad, que dan á la calle 3 de Noviembre y cuatro que dan á la calle 24. Este destino actualmente á Cuartel de la Policía Nacional, en el Barrio de Callejón, para que continúen prestando el mismo servicio.

Artículo 2º El Gobierno se obliga á pagar al Contratista por el alquiler del departamento de la casa mencionada en el Artículo 1º de los corrientes, y por el uso de mismo departamento, desde el 1º de Mayo hasta el 30 de Diciembre próximo pasado, la cantidad de B. 107,00 cada mes. El Gobierno se obliga asimismo á pagar el costo de las reparaciones que requiera la instalación sanitaria correspondiente al citado Cuartel.

Artículo 3º El término del arriendo podrá prorrogarse á voluntad de las partes; pero el Gobierno puede declarar extinguido el contrato antes del vencimiento de dicho término, dando aviso previo al Contratista con anticipación de un mes.

Hecto en Panamá, el 17 de Diciembre de 1913.

FRANCISCO FILÓS.
C. W. Müller.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 17 de Diciembre de 1913.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.
FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 56 DE 1913
(DE 30 DE JULIO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta lo resuelto por el Consejo de Gabinete en la sesión de ayer.

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de B.12,000,00, así:

Capítulo 5.—Artículo 228.

5º Para pagar ocho guardias más que vienen prestando servicio en el Resguardo de Bocas del Toro á razón de B.50,00 mensuales cada uno. 9,000,00

Capítulo 17.—Artículo 228.

6º Para pagar cuatro mozos más que vienen prestando servicio en el Muelle Fiscal, á razón de B.25,00 mensuales cada uno. 2,400,00

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 57 DE 1913
(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lorenzo Hincapíe Subjefe del Resguardo Nacional en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 58 DE 1913
(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Primer y Segundo Suplentes del Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, á los señores Leopoldo Arosemena y Pedro N. Villalaz, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 59 DE 1913
(DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo Delvalle Henríquez, Avaluador Oficial de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 60 DE 1913
(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor José María Moreno, del puesto de Segundo Escribiente de la Administración General de Tierras, al de Cadenero al servicio del Agrimensor de esta Provincia.

Artículo 2º Nómbrase en interinidad al señor Crispulo Ruiz, Segundo Escribiente de la Administración General de Tierras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y seis de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 61 DE 1913
(DE 18 DE AGOSTO)DECRETO NÚMERO 61 DE 1913
(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José del C. Ramos, Oficial Tercero de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 62 DE 1913
(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se adiciona y reforma el Decreto 47 de 1912, sobre Juntas Calificadoras de la Propiedad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que repetidas veces se ha presentado el caso de no encontrar quien acepte el cargo de Miembro de las Juntas Calificadoras de la Propiedad, que deben funcionar en las cabeceras de las Provincias y en las de los Distritos respectivos;

2º Que no teniendo remuneración señalada este cargo no puede considerarse de voluntaria aceptación, y

3º Que siendo beneficiosa la intervención de los vecinos, como miembros de dicha Junta, en la formación de los Catastros, debe procurarse su concurrencia para mayor garantía de justicia y equidad en la calificación.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase oneroso, y por consiguiente de forzosa aceptación, el cargo de miembro de la Junta Calificadora de la Propiedad, que se hace en dos vecinos propietarios de las cabeceras de Provincias y de cada uno de los Distritos de la República al tiempo que lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9º de 1911.

Artículo 2º Cuando por cualquier circunstancia no concurren á las sesiones de la Junta los vecinos nombrados, éstos funcionarán con los empleados públicos que formen parte de ellas.

Artículo 3º En las calificaciones de los contribuyentes, las Juntas tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley 32 de 1909; y en caso de que no se hagan las manifestaciones juradas de que esta Ley trata, procederán en la forma indicada en el artículo 11 de la Ley 9º de 1911, como única sanción por la falta cometida.

Artículo 4º Queda en estos términos adicionado el Decreto número 47 de 1912 y reformado el artículo 5º del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 63 DE 1913
(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Abel Contreras, Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 64 DE 1913
(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor C. George N., para separarse de la Administración de Hacienda de Coclé, nómbrase en su lugar y bajo su responsabilidad al señor Ricardo Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á once de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 65 DE 1913
(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse en propiedades Agrimensores Oficiales de las Provincias de la República, á los señores que á continuación se expresan, así:

Para la Provincia de Bocas del Toro, al señor E. Dufael.

Para la Provincia de Coclé, al señor J. B. Pint.

Para la Provincia de Colón, al señor Julio Guerra.

Para la Provincia de Chiriquí, al señor F. Larroque.

Para la Provincia de Los Santos, al señor U. Pianezza Ferrari.

Para la Provincia de Panamá, al señor Juan Pérez.

Para la Provincia de Veraguas, al señor A. R. Mc. Kay.

Artículo 2º En las Provincias de Coclé, Colón, Panamá y Veraguas, se nombran Agrimensores ad-hoc, por considerarse necesarios, los señores Charles de Reuter, Ottorino Lorenzoni, R. Vázquez y C. Torraza.

Artículo 3º Nómbranse Cadeneros y Portamirás de los Agrimensores Oficiales de las Provincias, así:

Para Bocas del Toro: Cadenero, Ramón Rios; Portamira, Juan Lambert.

Para Coclé: Cadenero, J. M. Jaén; Portamira, Francisco Espinosa.

Para Colón: Cadenero, Gregorio Cedeno; Portamira, George Graham.

Para Chiriquí: Cadenero, Gilberto Pino; Portamira, Leonardo Vega.

Para Los Santos: Cadenero, Enrique Tibau; Portamira, Marcelino Ruiz.

Para Panamá: Cadenero, José María Moreno; Portamira, Temistocles Ruiz.

Para Veraguas: Cadenero, José de la C. Argüez; Portamira, Salvador Córdova.

Artículo 4º Los Agrimensores Oficiales nombrados por el presente Decreto, se ajustarán en el ejercicio de sus funciones á las prescripciones de la Ley 29 del corriente año, y muy especialmente, y de preferencia, cumplirán las obligaciones que el artículo 5º de la Ley citada les señala.

Artículo 5º Invitase con el carácter de Agrimensores Oficiales, en la forma que el artículo 97 de la Ley 29 citada establece, á los señores Teodoro Thompson en la Provincia de Chiriquí, Gabriel Abadie en la Provincia de Bocas del Toro y Tomás Guardia en la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á quince de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 67 DE 1913
(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad á los señores Roberto Martínez L., Antonio E. Nicotau y Luis García, Secretario y Escribientes Primero y Segundo, respectivamente, de la Administración Provincial de Tierras de Panamá.

Dado en Panamá, á 24 de Septiembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 69 DE 1913
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Umberto Vaglio, Agrimensor General del Departamento Administrativo de Tierras Baldías e Indultadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Octubre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 70 DE 1913
(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Portero de la Tesorería General.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Portero de la Tesorería General al señor Cataño Núñez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 13 de Octubre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 71 DE 1913
(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se otorga un crédito extraordinario para atender al servicio que prestan los Avaluadores Oficiales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en su sesión de 29 de Septiembre último acordó abrir un crédito extraordinario por la suma de seis mil balboas, imputable al Presupuesto de la actual vigencia, en el Departamento de Hacienda y Tesoro para atender al servicio que prestan los Avaluadores Oficiales.

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos actual en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO 87

Gastos Varios

Artículo 275 bis. Parágrafo 1º Para pagar los sueldos de los Avaluadores Oficiales de Panamá y Colón, así:

El de Colón, en veintiséis meses á partir de Mayo de este año al 31 de Diciembre de 1914, á B.150.00 mensuales. B.3.000,00
El de Panamá en diez y nueve meses, desde Junio de este año al 31 de Diciembre de 1914, á B.150.00 mensuales.....

2.850,00

Total..... B.5.850,00

Comuníquese, publíquese y dé cuenta á la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, á trece de Octubre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 72 DE 1913

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Charles de Reuter, nombrado Agrimensor ad-hoc para la Provincia de Cochí, por Decreto número 65 de fecha 15 de Septiembre último, ni ha comunicado su aceptación, ni se ha poseído del cargo, dejándolo por consiguiente vacante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 14 de 1909.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor M. Villanoff, Agrimensor ad-hoc para la Provincia de Cochí en reemplazo del señor Charles de Reuter, quien ha dejado vacante el puesto.

Artículo 2º Declarárse insuficiente los nombramientos de Portamirás, al servicio de los Agrimensores Oficiales de las Provincias de Los Santos y Veraguas, hechos en los señores Marcelino Ruiz y Salvador Cerdova, respectivamente, y se nombra para reemplazarlos, á los señores Ezequiel Rodríguez y Alfonso García.

Artículo 3º Promuévese interinamente al puesto de Cadenero, al Portamirás al servicio del Agrimensor Oficial de esta Provincia, señor Temístocles Ruiz, y se nombra Portamirás, también con el carácter de interino, al señor Joaquín Vázquez de la Cruz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Octubre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 73 DE 1913

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Enrique Jiménez del puesto de Primer Contabilista de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al de Subjefe de la misma sección.

Promuévese igualmente al señor Juan Sánchez del puesto de Escribiente del Visitador Fiscal al de Primer Contabilista que deja vacante el señor Jiménez, y nómbrase al señor Benjamín Quiroga T. Escribiente del Visitador Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Octubre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 74 DE 1913

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran los dos vecinos portilleros que deben formar parte de las Juntas Calificadoras de la Propiedad en las cabeceras de las Provincias.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 10 de la Ley 93 de 1911,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase miembros de las Juntas Calificadoras de la Propiedad en los Distritos cabeceras de Provincia en la República á las siguientes personas:

Panamá. Próspero Pinel y Florencio Cásis. Luis F. Estenoz y Julio E. Díez.

David. Jacobo Delgado y Albino Alvarado. Santiago. Oscar Fábregas y Milcides Rodríguez.

Ponermos. Damián Carles y Jerónimo A. Imillatgeui. Bocas del Toro. Alfredo Vaz y E. B. Ogilvie.

Los Santos. Manuel M. Vázquez y Pedro Cedeño Villalaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Octubre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 75 DE 1913

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Florencio Cásis, nombrado miembro de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito de Panamá, se ha excusado de aceptar el puesto.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase para el mismo empleo al señor Ricardo A. de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Noviembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO 85

Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Artículo 258 bis. Para atender en lo que falta del bienio, á la movilización y demás gastos que ocasionen las comisiones de que trata el artículo 5º de la Ley 20 del presente año, B. 24.000,00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Noviembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 78 DE 1913

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por haberse excusado de aceptar los puestos de Miembros de la Junta Calificadora de la Propiedad del Distrito de Los Santos los señores Manuel M. Vázquez y Pedro Cedeño Villalaz, nómbrase en sus lugares á los señores Mauricio M. Correa y Pedro López V.

Dado en Panamá, á 24 de Noviembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 79 DE 1913

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cadenero al servicio del Agrimensor ad-hoc en la Provincia de Colón, al señor Ismael Torres.

Dado en Panamá, á 24 de Noviembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 80 DE 1913

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insuficiente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declaráse insuficiente el nombramiento hecho en el señor Manuel Castillo para Oficial Segundo de la Sección Primera de esta Secretaría, y nómbrase para reemplazarlo al señor Santiago Castillo, con la anterioridad al 1º del presente año, fecha desde la cual viene prestando sus servicios en el mencionado puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Noviembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

**SECRETARIA DE
INSTRUCCION PUBLICA**

DECRETO NÚMERO 151 DE 1913

(DE 23 DE DICIEMBRE)

Por el cual se otorga un crédito adicional para aumentar la partida destinada a la compra de maquinaria y materiales para la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República y en conformidad con lo que previene el artículo 5º de la Ley 34 de 1909, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el dia 17 de los meses en curso, en atención á lo expuesto por la Secretaría de Instrucción Pública con respecto á la urgencia de proveer de las maquinarias, herramientas y utensilios más indispensables la Escuela de Artes y Oficios para que su funcionamiento pueda continuar sin tropiezos y rendir los resultados que se tuvieron en cuenta al fundar ese establecimiento, acordó votar la partida de veinte mil baibas (\$20,000.00) que para el efecto solicitó el Secretario mencionado.

DECRETA:

Artículo único. Atreverse al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso el siguiente crédito adicional:

CAPÍTULO 99.

Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 308. Para la compra de maquinaria, herramientas, utensilios y materiales destinados expresamente a la enseñanza técnica y práctica en el establecimiento. \$20,000.00

Páse copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 34 citada.

Publíquese.

Dado en Panamá, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 152 DE 1913.

(DE 23 DE DICIEMBRE),

por el cual se declara insusitable un nombramiento de Oficial Escolar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insusitable el nombramiento hecho en el señor Natividad Pérez para desempeñar las funciones de Oficial Escolar de servicio en el Distrito de Capira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

**SECRETARIA DE
FOMENTO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 14

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor doctor J. Cueva García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 74. Panamá, 8 de Diciembre de 1913.

El día 28 de Julio de 1913, ocurrió á esta Secretaría el señor doctor J.

Cueva García, solicitando por medio de escrito de la misma fecha, el registro de una marca de fábrica de propiedad exclusiva de la casa comercial denominada: HALL & RUCKEL de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, la cual marca sirve para amparar y proteger en el comercio la crema de afeitar que dichos señores fabrican en la ciudad de su domicilio.

«La marca consiste en la palabra Soto que es el signo distintivo en letras de tipo grueso y tinta negra.»

Teniendo en cuenta:

Que han sido pagados los derechos correspondientes:

Que cuatro (4) facsímiles de la marca y el correspondiente clisé para su reproducción se encuentran depositados en esta Secretaría;

Que el señor doctor J. Cueva García ha comprobado con el poder respectivo su personería para actuar en este asunto;

Que hay constancia de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen;

Que la primera publicación de la solicitud fué hecha el dia 21 de Agosto del corriente año, en la *GACETA OFICIAL* número 1964, fecha desde la cual han transcurrido más de (90) noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la casa comercial de los señores HALL & RUCKEL de la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de Norte América.

Expedíase el Certificado correspondiente.

Regístrese, publíquese y archívese el respectivo expediente.

RELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 55

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Diciembre de 1913.—Cáducus: 8 de Diciembre de 1923.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 74 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la casa comercial de HALL & RUCKEL de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para Crema de afeitar que se elabora ó fabrica en la ciudad de Nueva York, de la cual marca va un ejemplar adherido el reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el dia 28 de Julio de 1913 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1964 de la *GACETA OFICIAL*, correspondiente al 21 de Agosto de 1913.

Panamá, ocho de Diciembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

La marca consiste en la palabra Soto en letras de tipo grueso y tinta negra.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á Ud. muy respetuosamente que en el Despacho á su muy digno cargo se haga el registro de la patente de invención número 23.936 de propiedad del señor Julius Oscar Drews, Ingeniero, de número 63, Biddulph Mansions, Maida Vale, Condado de Middlesex, Inglaterra, por el término de diez años.

El invento de que se trata consiste en una máquina mejorada para quemar nueces de todos tamaños á un mismo tiempo, de la cual se adjunta una relación detallada en duplicado, para mayor claridad.

Las partes principales de esa máquina y en las que consisten las mejoras son: una tolva en la cual son introducidas las nueces que van á quemarse. Esta tolva está situada precisamente sobre dos teléras ó quijadas, una de las cuales es fija y la otra móvil. La tela móvil está dispuesta de tal manera que sirve de receptáculo á las nueces antes de su trituración y tiene un movimiento especial antes de efectuar esa operación, que permite que las nueces se acomoden entre las dos teléras de la manera más adecuada á su tamaño. Las nueces y cascarras salen fuera de la máquina por un orificio que hay en el fondo de ésta; y para separar completamente las unas de las otras se les echa en un saco ó recipiente de cuero ó otro material adecuado, que es golpeado por unas alas radiales insertas en la máquina; ó bien por medio de un baño de agua pura circulante en el cual las cascarras se van al fondo y las nueces peladas flotan en la superficie y que al circular el agua pueden llevarse á cualquier punto que se deseé.

A esta solicitud me permitió acompañar también diagramas del invento (numerados del 1 al 4) en duplicado y contenidos en una página marcada «A».

El comprobante de que el invento ha sido registrado en el país de su origen (Inglaterra) por catorce años.

El comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la *GACETA OFICIAL*; y

El Poder que me facilita para actuar en este asunto. La inscripción debe hacerse á nombre y á favor del señor Julius Oscar Drews, 63, Biddulph Mansions, Maida Vale, Middlesex, Inglaterra.

Panamá, 3 de Diciembre de 1913.

p. p. Julius Oscar Drews.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1913.

Publíquese en la *GACETA OFICIAL* la solicitud que precede, y si transcurridos (90) noventa días de la fecha de la primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente al dia 20 de Diciembre de 1913.

DIA 20

Existencia anterior....	B. 509.552,10
Entradas de hoy.....	4.609,37
Suma.....	514.161,47
Salidas de hoy.....	8.160,06
Existencia para mañana	506.001,41

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 43.502,54
Plata Panameña.....	404.245,76
Monedas de Nickel.....	620.914
Agentes Fiscales.....	187.354
Varios Documentos.....	57.444,84
Suma.....	506.001,41

Panamá, 20 de Diciembre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza á Domingo y Teófilo Rodríguez, contra quienes se ha abierto una causa criminal por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días comparezcan á este Despacho á estar á derecho en la causa que se les sigue.

Se advierte á las autoridades del orden político y judicial, el ineludible deber en que están de perseguir y aprehender á los citados reos. Igualmente se previene á los panameños, con las excepciones legales, el deber que tienen de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentren, bajo pena de encubridores del delito por el que se procede contra ellos, si sabiéndolo no dieren aviso.

La dilación de los expresados señores es la siguiente:

El primero mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, católico y jornalero.

El segundo de diez y seis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de religión católica.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, á los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos trece, á las diez de la mañana.

El Juez,

L. C. Herrera.

El Secretario,

Marciano Cuadra P.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Corregidor de Policía del Barrio de San Felipe,

Por el presente cita, llama y emplaza á José Manuel Hen, para que se presente á este Despacho á estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista ó de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Adviéntese á las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de investigar sobre el paradero del procesado y á los particulares de denunciarlo á las dichas autoridades tan pronto como sepan donde se encuentra. No se recomienda la forma ni prisión del enjuiciado porque la causa que se le sigue versa sobre delito que no merece pena de muerte, presidio ó reclusión.

La dilación del procesado es así:

Mayor de edad, natural de San Blas, vecino de esta ciudad, soltero, sin profesión y sin religión. No consta de autos sus señales particulares.

Dado en Panamá, á los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos trece.

El Corregidor,

JUAN GARCIA A.

El Secretario,

A. M. Hassan.

3 v. 1

Imprenta Nacional.